

# BOLETIN OFICIAL

DE

## VENTAS DE BIENES NACIONALES

DE LA

### Provincia de Soria.

#### SUBASTA ABIERTA

#### ADMINISTRACION DE HACIENDA

DE LA

#### PROVINCIA DE SORIA

Por acuerdo del Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, y en virtud de lo dispuesto en los Reales decretos de 23 de Agosto de 1868 y 31 de igual mes de 1872 y artículo 61 de la Instrucción definitiva para la venta de las Propiedades y Derechos del Estado de 15 de Septiembre de 1905. Real decreto de 9 de Agosto de 1905. (Gaceta del 12) y artículo 23 de la Ley de Presupuestos de 31 de Diciembre del mismo año, queda abierta la licitación de las fincas siguientes, á cuyo fin los interesados que deseen adquirirlas presentarán instancia en papel de la clase 11.<sup>a</sup> dirigida á dicho Sr. Delegado, advirtiéndoles que no se admitirá proposición que deje de cubrir el 30 por 100 del tipo porque salió á primera subasta, que se han de anunciar nuevamente, sirviendo de tipo su oferta por si se presentare algún postor que la mejorase y que en su día resolverá la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas, conforme dispone el citado artículo 61.

### PARTIDO DE SORIA

Número del inventario.	Designación de las fincas.	Procedencia.	Pueblo en que radican.	Importe del 30 por 100 del tipo de la primera subasta.		OBSERVACIONES
				Pesetas.	Cts.	
801	Una tierra de 44 áreas y 72 centiáreas, en donde dicen las Viñas.	Estado.	Almenar.	9		De José la Llana.
1334	Una idem de una hectárea, 60 áreas y 24 centiáreas, donde dicen camino de Buberos.	id.	id.	20	40	Agustín Martínez.

Número del inventario.	Designación de las fincas.	Procedencia.	Pueblo en que radican.	Importe del 30 por 100 del tipo de la primera subasta.		OBSERVACIONES
				Pesetas	Cts.	
783 y 798	Dos tierras en donde dicen los Cortos y el Encañado.	Estado.	Almenar.	10	20	De Francisco Diez.
793, 794 y 1035	Una era y dos tierras en las Afueras, el Cabo del Valle y Cuesta-Gorda.	id.	id.	33		Dionisio Tierno.
752	Una tierra donde dicen la Canaleja.	id.	id.	12	60	José de Torre.
1331	Una era en donde llaman Afueras de la Villa.	id.	id.	18		Benito Hernández.
751 y 800	Dos tierras en los Gitanos y Carra-Tudela.	id.	id.	23	70	Viuda de Gaspar López
755	Una tierra en la Cañada de Antonio Herrerro.	id.	id.	6	60	Pedro Borobio.
830	Una idem en el paraje denominado Frías.	id.	id.	4	50	Mauricio Borobio.
818 y 819	Dos tierras sitas en las Villas y Carra-Tudela.	id.	id.	16	60	Patricio Hernández.
1346 y 1350	Dos id. en los sitios Carra-Gómara y el Hongar.	id.	id.	11	10	Anselmo Blasco.
823 y 1361	Dos id. en los sitios Carra-Tudela y las suertes.	id.	id.	24		Santiago Herrero.
793 y 1344	Dos id. en los sitios Iglesia de Andetes y Canto Blanco.	id.	id.	12	60	Francisco Romero.
1342	Una tierra en donde dicen Cabo del Valle.	id.	id.	29	40	Sinforoso Hernández.
1345	Una tierra en donde llaman Carra-Tudela.	id.	id.	9		Domingo Angulo.
1346	Una id. en donde dicen Valdelamarra.	id.	id.	9		Inés Hernández.
795	Una id. donde llaman el Hongar	id.	id.	4	20	Deogracias Gil.
1343	Una tierra donde dicen Valde-rratón.	id.	id.	9		Valentín Borobio.
826	Una tierra donde dicen Carra-Tudela.	id.	id.	4	50	Rufino Martínez.

Número del inventario.	Designación de las fincas.	Procedencia.	Pueblo en que radican.	Importe del 30 por 100 del tipo de la primera subasta.		OBSERVACIONES
				Pesetas.	Cts.	
804 y 838	Dos id. sitas en San Gil y Alto de las Calatravas.	Estado.	Almenar.	15	90	De Juan Hernández.
1337 y 1338	Dos id. en el sitio denominado Carra-Peroniel.	id.	id.	13	26	Jacinto de Pedro.
789 y 1351	Dos tierras sitas en Lebún del Royo y las Aceras.	id.	id.	9	90	Aniceto Tierno.
756	Una tierra en donde llaman Fuente del Fraile.	id.	id.	9		Pascual García.
785	Una id. en los Horcajos.	id.	id.	9		Simón Martínez.
790 y 1353	Una tierra y una era en las Viñas y en las Afueras de la Villa.	id.	id.	17	40	Celestino Alicante.
821	Una tierra donde dicen alto de Carra-Tudela.	id.	id.	6		Viuda de Ramón Martínez.
803 y 1336	Una tierra en Carra-Gómara y un corral en la calle del Lavadero.	id.	id.	11	40	José Ibáñez.
1347 y 1348	Dos tierras en el Mojón del Valle y Carra-Tudela.	id.	id.	14	10	Juan Jiménez.
806, 839 y 1356	Cuatro tierras en los Gitanos Canto Blanco y la Veguilla.	id.	id.	29	70	Leandro Alonso.
814, 815 y 1329	Tres tierras en Carra-Peroniel, Valcarotán y el Hoyo del Fraile.	id.	id.	27	90	Pedro Jiménez.
805	Una tierra en donde dicen Río Tuerto.	id.	id.	9		Jacinto de Pedro.
829	Una idem donde dicen Camino de la Cruz.	id.	id.	6		Valentín de Marco.
796	Una idem donde dicen la Lámpara.	id.	id.	24		Felipe Ibáñez.
1360	Una idem donde dicen Carra-Albocabe.	id.	id.	9		Remigio Jiménez.
1355	Una era en donde dicen las Afueras.	id.	id.	18		Juan Hernández.
828	Una tierra en donde dicen la Estrella.	id.	id.	4	50	Miguel Hernández.
787	Una id. en el paraje el Hongar.	id.	id.	12	60	Antonio Morales.
788	Una id. en el id. Carra-Castejón.	id.	id.	4	50	Angel García.
816	Una id. en el id. Carra-Gómara.	id.	id.	12		Pedro Borobio.
844	Una id. en el id. Carra-Esteras.	id.	id.	15		Santiago Herreros.



Número del inventario.	Designación de las fincas.	Procedencia	Pueblo en que radican.	Importe del 30 por 100 del tipo de la primera subasta.		OBSERVACIONES
				Ptas.	Cts	
820	Una tierra en el idem de Carra-Madrid.	Estado.	Almenar.	6		De Pascual García.
811, 812 y 813	Tres tierras en los sitios Altos de la Serna y Frontón de la Serna y Mojón de Peroniel.	id.	id.	21		Venancio Borobio.
750 y 836	Dos tierras en los parajes, la Cabaña y las Peñuelas.	id.	id.	25	20	Celestino Alicante.
1357	Una tierra en el id. Carra-Albocabe.	id.	id.	12		Manuel Jiménez.
772, 791, 792, 835 y 1329	Cinco pedazos de tierra en Carra-Albocabe, las Bocas, el Valle, Carra-Peroniel, El Frontón de la Serna y Fuente del Fraile.	id.	id.	46	20	Carlos Jiménez.
748, 832 y 1333	Dos tierras y una era en los Arenales, los Herreñales y Afuera.	id.	id.	22	20	Andrés Llorente.
786 y 1330	Dos tierras en el sitio los Gitanos.	id.	id.	29	40	Monjas de Tordesillas.
3476	Una tierra en los Colmenares.	id.	Almazul.	3		Valentín las Heras.
695	Una tierra en donde dicen el Valle.	id.	id.	4	20	Simón López.
700	Una id. en id. en Cuesta Gorda.	id.	id.	2	70	Tomasa Portero.
733	Una id. en id. en la Mochona.	id.	id.	3	45	Viuda y Herederos de José Vargas.
1539	Una id. de 22 áreas y 36 centiáreas.	id.	id.	4	20	Pedro Loscos.
3477	Una id. en los Cachonales.	id.	id.	6	30	Hilario Vas Millán.
3478	Una id. en Royo Ancho.	id.	id.	2	10	Esteban Haro.
3480	Una id. en el Cerro.	id.	id.	3		Gregorio Remacha.
3483	Una casa en la calle de las Colmenas, núm. 18.	id.	id.	82	20	Luis García.
576	Una idem de la id. del Castillo, núm. 14.	id.	id.	85	80	Liborio Lubia.
595	Una tierra en el Cerro.	id.	id.	4	20	Eusebio Hernández.
3532	Una id. en el camino de Deza.	id.	id.	12		Vicente Laguna.
578	Una id. en los Caños.	id.	id.	4	20	Luis López.
594	Una id. en el Cerro.	id.	id.	4	50	Eusebio Hernández.
565	Una tierra en la Roza.	id.	id.	13	50	Cristina Aleza.
498	Una casa en la calle del Hospital, sin número.	id.	id.	33		Liborio Vas.
4439 al 4479	Un lote de 36 tierras, dos casas, un corral y un sitio de casa.	id.	id.	130	27	De varios.

Número del inventario.	Designación de las fincas.	Procedencia.	Pueblo en que radican.	Importe del 30 por 100 del tipo de la primera subasta.		OBSERVACIONES
				Pesetas	Cts.	
4413, 4414, 4418 al 4420, 4423 al 4438 y 4516 al 4534	Un lote de 35 fincas rústicas, dos casas, un corral y un solar de casa.	Estado.	Almazul.	75	13	De varios.
488	Una tierra en donde llaman el Calvario.	id.	id.	2	40	María López.
506	Otra id. en el id., los Colmenares.	id.	id.	2	60	Saturio Romera.
571	Una tierra en donde dicen los Caniles.	id.	id.	8	40	José Martínez.
3479	Una tierra en Cañadadilla, de 11 áreas 18 centiáreas.	id.	id.	3		Juan las Heras Ruiz.
3431	Una tierra en los Cantos, de 12 áreas 28 centiáreas.	id.	id.	3	30	Juan Bautista Almajano
651	Una tierra en Fuente Mollina.	id.	Almenar.	8	40	Dionisio Delgado.
697	Otra id. en id. la Atalaya.	id.	id.	3	80	Felipe Ledesma.
652	Otra id. en Cañada Hermosa.	id.	id.	9	60	Elías Martínez.
604	Un herreñal y su calle de San Pedro.	id.	id.	4	50	Rosindo Vargas.
601	Una tierra donde dicen el Cerro.	id.	id.	2	10	Maximino Ruiz.
674	Otra id. donde dicen el Cerro.	id.	id.	6		Cipriano Vargas.
685	Otra idem en idem en Fuente Vionda.	id.	id.	2	10	Venancio Delgado.
501	Otra id. en id., en los Colmenares.	id.	id.	5	40	Eusebia Hernández.
1542	Otra id. en id., en Carra-Portillo.	id.	id.	4	20	Juan José Labanda.
546 y 547	Una tierra y un corral en el sitio Valdemojón.	id.	id.	41	70	Herederos de Ruperto Pérez.
493, 494, 495 y 496	Un solar de casa, un prado y tres tierras.	id.	id.	62	70	Romualdo López.
489	Una casa en la calle de Carra-algarbe, núm. 2.	id.	id.	75		Martín García.
556, 557 y 558	Tres tierras en los sitios Tras las Heras, la Colmenilla y Valliluengo.	id.	id.	19	50	Herederos de Antonio Muñoz.
629 y 630	Dos tierras sitas en Carra-Serón y Carra-Abión.	id.	id.	21		Idem.
1538	Uno idem en donde dicen Cañada Serrano.	id.	id.	5	40	Matías Oliveros.
664	Otra id. en id. Barranquillo.	id.	id.	9	60	Lorenzo Borobio.
665	Otra id. en id. en la Celada.	id.	id.	5	40	Luis Blaco.
563	Una tierra en donde dicen las Frías.	id.	id.	5	85	Liborio Lubias.
588	Otra id. en id. el Valle.	id.	id.	3	60	Pedro Blázquez.

Número del inventario.	Designación de las fincas.	Procedencia.	Pueblo en que radican.	Importe del 30 por 100 del tipo de la primera subasta.		OBSERVACIONES
				Pesetas.	Cts.	
648	Una casa en la calle de las Colmenas, núm. 23.	Estado.	Almenar.	81		De Acacio Jiménez.
660	Otra id. en la calle de Carra-Algarbe, núm. 9.	id.	id.	76	20	Juan Ruiz.
666	Una tierra en donde dicen el Salobral.	id.	id.	2	70	Paulino López.
544 y 545	Dos tierras en los sitios los Oteruelos y Carra-Monte.	id.	id.	9		Pedro Martínez.
645 y 646	Dos idem en los id., Carra-Blicos y Carra-Castil.	id.	id.	9		Rita Borque.
648 y 649	Dos id. en los id., la Torre y la Cantera.	id.	id.	7	20	Agustín Vas Ledesma.
502	Una id. en el id., el Pradejón.	id.	Almazul.	6	75	Francisco Javier.
563	Otra id. en id., los Bollizos.	id.	id.	6	60	Herederos de Agustín Martínez.
567	Otra id. en el id., Fuente la Zarza.	id.	id.	3	30	Gabina Milla.
499	Otra id. en el id. el Salobral.	id.	id.	2	70	Antonio Pérez.
1046	Una casa en la calle de las Colmenas, núm. 17.	id.	id.	80	40	Francisco Rubio.
589	Una tierra donde dicen los Cachorrales.	id.	id.	6	30	Angela las Heras.
591	Otra id. en el id. Cañada del Rey.	id.	id.	9		Canuto Carnicero.
650	Otra id. en el id. en los Pedregales.	id.	id.	4	20	Anselmo Borobio.
647	Otra id. en el id. el Valle.	id.	id.	3	45	Agapito Diez.
667	Una tierra en donde llaman las Humbrías.	id.	id.	4	60	Sergio García.
592, 673 y 593	Tres tierras en los sitios de el Cerro, el paso de Almazul y Fuente de la Herrera.	id.	id.	12	60	Agustín Hernández.
3502	Una tierra de tercera calidad en los Lozanos.	id.	id.	4	20	Camilo Carnicero.
3503	Otra id. de id. id., en Collado Rubio.	id.	id.	2	70	Esteban Vas.
3501	Una tierra de tercera calidad en Carra-Zárabes.	id.	id.	2	10	Anastasio Vas.
3519	Una casa en la calle del Hospital, núm. 5.	id.	id.	45		Antonia Rodríguez.
483 al 487	Una casa en la calle Carra-Algarbe, núm. 8, y cuatro tierras.	id.	id.	102	60	Liborio Lubias.
587	Una tierra de tercera calidad en la Herrera.	id.	id.	8	40	Dionisio Delgado.
655	Una idem de id. en Fuente la Zarza.	id.	id.	8	10	Esteban Vas.



Número del inventario.	Designación de las fincas.	Procedencia	Pueblo en que radican.	Importe del 30 por 100 del tipo de la primera subasta.		OBSERVACIONES
				Ptas.	Cts	
658	Otra idem de id. id., en la senda de la Quiñonería.	Estado.	Almazul.	6		De Hermenegildo Martínez.
659	Otra idem de id. id., en la Cantera.	id.	id.	6	30	De Hilario Vas.
4415 al 4417, 4480 al 4492 y 4496 al 4515	Un lote compuesto de 36 fincas rústicas y tres casas.	id.	id.	62	25	Esteban las Heras y otros.
3514	Una tierra de tercera calidad en las Cuerdas.	id.	id.	2	70	Gregorio García.
3515	Otra idem de id. id., en Balluerca.	id.	id.	2	40	Pablo Velilla.
3513	Otra idem de id. id., en el Valle.	id.	id.	4	20	Polonia Gimeno.
3511	Otra idem de id. id., en la Humbria.	id.	id.	6		Gregoria Vargas.
451, 457 y 467	Tres tierras sitas en los Llanos.	id.	Ontalvilla de Valcorba (Alconaba).	42		Víctor Asensio.
620	Una tierra en Valtorón.	id.	Almazul.	23	40	Lorenzo Muñux.
682	Otra id. en Fuente Vionda.	id.	id.	12	60	Pedro Hernández.
686	Otra id. en las Cuerdas.	id.	id.	13	96	Vicente Alonso.
708 y 709	Dos tierras en la Cuesta de la Cid y el paso de la Sierra.	id.	id.	10	20	Herederos de Ruperto Pérez.
736 al 739	Cuatro tierras que miden una hectárea, 50 áreas y 93 centiáreas.	id.	id.	36	60	Mariano Carramiñana.
1540	Una tierra en los Pedrosos.	id.	id.	13	50	Eleuterio García.
3516	Otra id. en la Peña.	id.	id.	1	80	José Garcés Delgado.
3517	Otra id. en el camino de Mazerón.	id.	id.	6	30	Angel Hernández.
3518	Otra id. en la Sierra.	id.	id.	3		Tiburcio Bororio.
584 y 585	Dos tierras en Cuesta Gorda y el Huerto.	id.	id.	10	80	Felipe Ledesma.
596 y 597	Dos tierras en el Huerto y los Colmenares.	id.	id.	8	40	Fidel Ruiz.
599 y 600	Dos tierras en el Pendón y la Dehesilla.	id.	id.	17	40	José Banda.
656 y 747	Dos tierras en los Lomazos y el Campillo.	id.	id.	16	80	Fermin López.
661 y 662	Dos tierras en los Tres Navajos y la senda de Ciria.	id.	id.	9	30	Liborio Latorre.
670	Una tierra en Cañada Serrano.	id.	id.	7	20	Matias Oliveros.
678	Una tierra en la Fuente Vionda.	id.	id.	2	70	Herederos de José Ortega.
679	Una id. en el Salobra!	id.	id.	4	20	José Garcés.
680	Una id. en el Terrero.	id.	id.	8	40	Lorenzo Blasco.
690	Una id. en la Cañada.	id.	id.	10	50	Tomás Rubio.

Número del inventario.	Designación de las fincas.	Procedencia	Pueblo en que radican.	Importe del 30 por 100 del tipo de la primera subasta.		OBSERVACIONES
				Ptas.	Cts	
3528	Una tierra en la Dehesilla.	Estado.	Almazul.	16		De Doroteo Rubio.
550	Una id. en los Oteruelos.	id.	id.	6		Manuel Martínez.
696	Una id. en los Congostos.	id.	id.	9	15	Luis López Amezcua.
698	Una id. en Guadamelgo.	id.	id.	3		Manuel Gil.
699	Una id. en el Tablado.	id.	id.	9		Juan Bautista Almajano
2529	Una id. en el Pradejón.	id.	id.	9	30	Eusebio Hernández Millán.
3531	Una id. en la calle Bajera.	id.	id.	9		Francisco Castillo Viana.
617	Una id. en Valdemojón.	id.	id.	6		Leandro Gómara.
624	Una id. en los Herreñales.	id.	id.	6		Pedro Abad Crespo.
625 y 626	Dos tierras en Carramolinós y Carra Bueyes.	id.	id.	10	20	Pedro Santacruz.
631	Una tierra en la Reoya.	id.	id.	6		Modesto Garcés.
633	Una id. en los Muladares.	id.	id.	6		Francisco Gómez.
3492	Una id. en Fuenteamarga.	id.	id.	6		Pedro Loscos.
3500	Una id. en las Yeseras.	id.	id.	3		Antonio Lasheras.
3504	Una id. en el Pradejón.	id.	id.	5	40	Agustina Panda.
3505	Una id. en la Torrecilla.	id.	id.	5	10	Eugenio Vargas.
749 y 1352	Dos id. en la Lastra.	id.	Almenar.	18	90	Blas Hernández.
807 y 1839	Dos id. en los Gitanos y Andara.	id.	id.	10	80	Norberto Villar.
784, 808 y 843	Tres id. que miden una hectárea, 2 áreas y 98 centiáreas.	id.	id.	24	60	Pedro Jiménez.
754 y 1358	Dos id. en las Fuentes y Covatillas.	id.	id.	18	90	Nicomedes Hernández.
831	Una id. en las Frías.	id.	id.	6		Manuel Borobio.
3510	Una id. de tercera calidad en el Navajo Hondo.	id.	id.	4	50	Fermin López.
3569	Otra id. de id., en el Llano de Bortalba.	id.	id.	7	22	Pedro Abad.
3508	Otra id. de id. id., en las Alobanzas.	id.	id.	8	70	Eustaquio Delgado.
3495	Una tierra de secano, de 22 áreas, 36 centiáreas, en donde dicen Cerro de la Horca.	id.	id.	4	50	Aniceta Tierno.
3492	Otra id. de id., de 5 áreas, 29 centiáreas, en donde dicen el Pradejón.	id.	id.	2	10	Sebastián Carramiñana
3494	Otra id. de id., de 75 áreas 59 centiáreas, en donde dicen Marijuana.	id.	id.	1	80	Juan Lacal.



Número del inventario.	Designación de las fincas.	Procedencia.	Pueblo en que radican.	Importe del 30 por 100 del tipo de la primera subasta.		OBSERVACIONES
				Pesetas.	Cts.	
3487	Una tierra de secano de 13 áreas y 25 centiáreas, donde llaman el Terrazo.	Estado.	Almazul.	3	45	De Lorenzo Hernández.
3486	Otra id. id., de 89 áreas 90 centiáreas, donde dicen los Lomazos.	id.	id.	17	10	Liborio Latorre,
615 y 616	Dos id. id., de una hectárea, 6 áreas y 16 centiáreas, donde llaman el Cuervo y en el Manjillo.	id.	Zárabes (Almazul).	21	60	Juan López.
3489	Una id. de id., de 33 áreas 54 centiáreas, donde dicen los Juncares.	id.	Almazul.	6		Martín Blasco.
3488	Otra id. id., de 11 áreas 18 centiáreas, donde dicen la Nevera.	id.	id.	3		Marcos Ledesma.
3484	Una casa en la calle de las Columnas, número 24.	id.	id.	39		Lucas Haro.
3485	Una tierra de secano de 22 áreas, 36 centiáreas, donde dicen Castil Viejo.	id.	Zárabes (Almazul).	6		Lino Sanz.
541 al 543	Tres id. id., de 78 áreas 76 centiáreas, en junto, en los sitios Carra-Deza, Carra-Castil y Humbria del Mirón.	id.	id.	16	80	Pedro Martínez.
536 al 540	Cuatro id. de id., cabida en junto 87 áreas 44 centiáreas, en los sitios Carra-Deza, los Oteruelos, las Parejuelas, El Pasillo y El Espinillo.	id.	id.	26	40	Pantaleón Martínez.
3498	Una id. de id., de 22 áreas 36 centiáreas, en donde dicen la Cañada.	id.	Almazul.	4	50	Manuel Gil Aragonés.
3497	Una id. de id., de 5 áreas 70 centiáreas, donde dicen la Cañadilla.	id.	id.	1	80	Antonio Ruiz.
3499	Una id. de id., de 11 áreas 18 centiáreas, donde dicen los Congostos.	id.	id.	3		Agapito Martínez.
3512	Otra id. de id., en la Majada.	id.	id.	6	90	Pedro Santa Cruz.
527, 528, 610 y 611	Una casa, un corral y dos tierras, la casa calle Carra-Almazul, el corral en la misma calle y las tierras en Canto Blanco y la Costa.	id.	Zárabes (agregado á Almazul).	124	80	Manuel Calvo.
644	Una tierra donde dicen el Boquerón.	id.	id.	7	20	Lucas Martínez.

Número del inventario.	Designación de las fincas.	Proce- dencia	Pueblo en que radican.	Importe del 30 por 100 del tipo de la primera subasta.		OBSERVACIONES
				Ptas.	Cts	
703 y 704	Dos tierras en donde dicen la Campana y la Cabeza del Prado.	Estado.	Zárabes (agregado á Almazul.			
705	Una tierra en donde dicen el Cerro.	id.	id.	13	20	De lucas Martínez. Mariano Moñux.
706	Una id. en id., el Vergel.	id.	id.	3		Rita Borque.
707	Una id. en id., el Ocino.	id.	id.	6		Tomás Vas.
717	Una id. en id., las Majadas.	id.	id.	12	70	Isidro Laguna.
723	Una id. en id., los Quemados.	id.	id.	6	60	Angela Hernández.
754	Una tierra en donde dicen Valtorón.	id.	id.	6		Bruna Liso.
701	Una id. en id., en la Fuente del Rey.	id.	id.	9		Andrés Muñoz.
728	Otra id. en id., en Valtorón.	id.	id.	18	45	Bruna Liso.
719	Otra id. en id., los Muladares.	id.	id.	7	20	Andrés Delgado.
702	Otra id. en el Bosquerón.	id.	id.	6		Basilio Arribas.
606al 608	Tres tierras en los sitios la Sierra, los Castellanos y el Navazo.	id.	id.	15		Aniceto Pérez.
721	Otra id. en el Cerro.	id.	Almazul.	4	20	Juan González.
559	Una tierra en Carra-Mazaterón.	id.	id.	7	20	Pedro Pablo Plaza.
671	Una tierra en la Senda de Ciria.	id.	id.	4	80	Santiago Borobio.
681	Una tierra en el Terrero.	id.	id.	4	20	Pascual las Heras.
683	Una tierra en Cuesta de la Cid.	id.	id.	9		Saturio Romero.
3535 y 3536	Dos tierras en el Vallejuelo.	id.	id.	12		Eustaquio Amezua.
657 y 566	Dos tierras en el Campillo y la Senda de Ciria.	id.	id.	8	40	Fermín López.
672	Una tierra en los Lomeros.	id.	id.	8	70	Eulalio García.
726	Una tierra en Carra-Mazaterón.	id.	id.	6		Pedro Abad.
3491	Una tierra en el Cerro del Mirón	id.	id.	2	20	Pedro Blázquez.
3496	Una tierra en el Terrero.	id.	id.	3	80	Joaquín Ruiz.
560	Una tierra de 5 áreas y 60 centiáreas en donde dicen el Herrerñal.	id.	id.	4	80	Pedro Santa Cruz.
561	Una tierra de 16 áreas 77 centiáreas de cabida en donde dicen el Prado.	id.	id.	7	20	El mismo.
562	Una id. de 16 áreas 77 centiáreas en donde dicen el corral de Maraguán.	id.	id.	4	50	Juan Lacal.

Número del inventario.	Designación de las fincas.	Procedencia.	Pueblo en que radican.	Importe del 30 por 100 del tipo de la primera subasta.		OBSERVACIONES
				Pesetas	Cts.	
582 y 583	Dos tierras de 22 áreas 36 centiáreas en los Llanos y Carra-Zárabes.	Estado.	Almazul.	6		De Tomás Vas Millán.
598	Una tierra de 11 áreas 18 centiáreas de cabida en el corral de Maraguán.	id.	id.	3		Francisco Javier.
602 y 603	Dos tierras de 44 áreas 72 centiáreas en la Perejuela y el Torrejón.	id.	id.	12		Saturio Romero.
605	Una id. de 22 áreas 95 centiáreas en Canto Blanco.	id.	id.	7	20	Gregorio Martínez.
612	Una id. de 22 áreas 36 centiáreas en el Valle.	id.	id.	7	20	Ramón Uriel.
618 y 619	Dos tierras de 78 áreas 26 centiáreas en junto en Barranco del Ocino y la Sierra.	id.	id.	20	40	Angel Hernández.
684	Una tierra de 20 áreas 49 centiáreas en el Cerro.	id.	id.	3	82	Valentín las Heras.
687	Una tierra de 16 áreas 77 centiáreas en las Cuerdas.	id.	id.	3	60	Pedro Blázquez.
718	Una tierra de 33 áreas 54 centiáreas en los Castellanos.	id.	id.	7	20	Manuel Calvo.
720	Una id. de 22 áreas 82 centiáreas en Maraguán.	id.	id.	6		Juan Lacal.
722	Una tierra de 17 áreas en donde dicen las Majadas.	id.	id.	2	40	Luis Herrero.
724	Una tierra de 36 áreas 54 centiáreas en Gardinaldo.	id.	id.	6	60	Félix Ortega.
725	Una tierra de 22 áreas 36 centiáreas en la Sierra.	id.	id.	4	50	Lorenzo Martínez.
727	Una tierra de 11 áreas 18 centiáreas en la Vega.	id.	id.	4	50	Pedro Santa Cruz.
729	Una id. de 22 áreas 36 centiáreas en Carra-Castil.	id.	id.	6		Francisco Castillo.
734	Una tierra de 19 áreas 57 centiáreas de cabida en Guadamelgo.	id.	id.	3	45	Angela las Heras.
3490	Una tierra de 5 áreas 59 centiáreas en el Pradejón.	id.	id.	2	10	Pedro Regalado.
3520	Una id. de 11 áreas 18 centiáreas en Tras Lafuente.	id.	id.	4	80	Eusebio López.
3523	Una id. de 22 áreas 36 centiáreas en la Perejuela.	id.	id.	4	65	Cipriano Calonge.
3522	Una tierra de 16 áreas 77 centiáreas en Carra-Ledesma.	id.	id.	3		Eustaquio Alcázar.
352	Una tierra de 44 áreas 72 centiáreas en el cerro de Almazul.	id.	id.	9		Benito Garcés.



Número del inventario.	Designación de las fincas.	Procedencia.	Pueblo en que radican.	Importe del 30 por 100 del tipo de la primera subasta.		OBSERVACIONES
				Pesetas	Cts.	
3524	Una tierra de 11 áreas 18 centiáreas, en la Pulida.	Estado.	Almazul.	2	40	De Benito Sanz.
3525	Una id. de 33 áreas 54 centiáreas, en Peña Amarilla.	id.	id.	7	50	Eustaquio Amezua.
3526	Una id. de 22 áreas 36 centiáreas, en Cañada Hermosa.	id.	id.	4	80	Elías Cacho.
3527	Una tierra de 16 áreas 77 centiáreas, en los Juncares.	id.	id.	3	60	Eustaquio Delgado.
3530	Una tierra de 11 áreas 18 centiáreas en Cuesta de la Cid.	id.	id.	2	40	Catalina Jiménez.
1931 al 33	Una heredad de tres pedazos de tierra que miden 55 áreas.	id.	Abejar.	12	30	Gervasio Mateo.
1970 y 1971	Dos pedazos de tierra en los Millares y el Mojón.	id.	id.	11	70	Manuel García Cuenca
2270 al 72	Una heredad de tres pedazos de tierra de 64 áreas.	id.	id.	24	30	Eustaquio García y García.
2295 al 98	Dos tierras en el Humberiozo y la Solanilla.	id.	id.	2	50	Eusebio Romero Carpintero.
3428 y 29	Dos id. en los Caces y la Morona.	id.	Aliud.	6	68	El mismo.
2398 al 2502	Cinco tierras que miden 4 hectáreas, 75 áreas y 15 centiáreas.	id.	Almazul.	63		Fermín López Arribas.
2566 al 78	Trece tierras que miden en junto 3 hectáreas, 68 áreas y 94 centiáreas.	id.	id.	60		Estanislao Vallejo Garcés.
3180 y 3181	Dos tierras sitas en las Frías y Cuesta de Algarbe, de 78 áreas, 26 centiáreas.	id.	id.	15		Gregorio Martínez Milla
2260 y 61	Dos tierras en las Oringueras y San Cristóbal.	id.	Arévalo de la Sierra.	13	40	Juana Santa Cruz Arévalo.
3272	Una casa en la calle del Molino.	id.	Almarza.	81		José Gómez.
3197 al 3201	Cinco tierras en el Carrañal, Navazo, la Llana y el Congosto.	id.	Abejar.	8	92	Inocencio Camarero.
3166 al 3169	Cuatro tierras en el Campo Espacio.	id.	id.	13	20	Idem.
3471 al 3474	Una décima cuarta parte de casa y una cerrada, una tierra y la sexta parte de otra.	id.	Almenar.	27	82	Calixto Sanz.

Número del inventario.	Designación de las fincas.	Procedencia.	Pueblo en que radican.	Importe del 30 por 100 del tipo de la primera subasta.		OBSERVACIONES
				Pesetas.	Cts.	
3822 al 3833	Un lote de 12 fincas rústicas que miden en junto 4 fanegas y 7 celemines según el testimonio de la adjudicación.	Estado.	Abejar.	128	70	De Mariana García.
856 y 857	Dos tierras en los sitios Herreiros Altos y el Hoyo de Aleza.	id.	Buberos.	10	50	Matías Borobio.
846 y 851 al 854	Cinco tierras que miden 2 hectáreas, 64 áreas y 26 centiáreas.	id.	id.	43	80	Gregorio Yagüe.
858	Una tierra en donde dicen las Conejeras.	id.	id.	10	80	Salvador Alonso.
859 y 860	Dos id. en donde dicen los Calaverones y el Cabezo.	id.	id.	6	30	Saturnino Alvarez.
863	Una id. en id., el Salobral.	id.	id.	2	10	Santiago Borobio.
848	Una id. en id., Carra-Serón.	id.	id.	14	40	Andrés Algarabel.
849	Una id. en id., la Vega Alta.	id.	id.	15		Clemente Vellosillo.
850	Una id. en id., id.	id.	id.	5	70	Eugenio Borobio.
847	Una id. en id., Aleza.	id.	id.	22	50	Herederos de Segundo Martínez.
855	Una id. en id., Molino Bajero.	id.	id.	14	40	Pedro Azores.
861 y 862	Dos tierras de tercera calidad en Aleza del Canto y Cañada de los Huevos.	id.	id.	46	50	Norberto Jiménez.
874	Una tierra en el Cerro del Valle.	id.	Cabrejas del Campo.			Mariano Gómara.
1761 y 62	Una heredad de dos pedazos encima del camino del Medio y Laguna de la Nava.	id.	Cabrejas del Pinar.	8	10	Félix Vadillo y otro.
896	Una tierra en la Molinera.	id.	Candilichera.	5	10	Miguel Pinilla.
897	Otra id. en Cerro Bermejo.	id.	Duáñez (Candilichera.)	15	60	Buenaventura Asensio.
901 al 903	Tres tierras que miden una hectárea, 67 áreas y 60 centiáreas.	id.	id.	34	50	Herederos de Gregorio Asensio.
882	Una tierra en la Loma de la Moraleta.	id.	Fuentetecha (Candilichera.)	4	20	León Casado.
884	Otra id. en las Parras.	id.	Mazalvete (Candilichera.)	11	40	Román las Lenguas.
885	Otra id. en Arroyo Martín.	id.	id.	6		Isidro Díez.
898	Otra id. en Carra-Peroniel.	id.	id.	7	50	Juana Martínez.
1960 al 64	Una heredad de cinco pedazos, que miden 86 áreas.	id.	Cabrejas del Pinar.	11	70	Domingo Manrique.
2214 al 69	Una tierra en el sitio Cabeza Gorda.	id.	id.	2	7	Cecilio Ruiz.
2214 y 15	Una tierra en el sitio de Los Losares.	id.	id.	5	40	Genaro del Villar.

Número del inventario.	Designación de las fincas.	Procedencia.	Pueblo en que radican.	Importe del 30 por 100 del tipo de la primera subasta.		OBSERVACIONES
				Pesetas	Cts.	
2216 y 17	Dos tierras en donde dicen la Nava del Pino y Majada la Llana.	Estado.	Cabrejas del Pinar.	10	50	De Mariano de Miguel.
2252 al 2256	Una heredad de cinco pedazos de tierra que miden 44 áreas.	id.	id.	11	40	Andrés Vadillo Miguel.
280	Una casa en la calle Mayor, número 5.	id.	Caravantes.	54		Ignacio Rodríguez.
2501	Una id. en la id. Somera, número 13.	id.	id.	45		Bernardino Gómez.
2316 al 19	Una id. id. de dos pedazos de tierra, tercera parte de un prado y un centenal.	id.	Cidones.	50	20	Luciano Barnuevo Delgado.
17	Un lote compuesto de 14 pedazos de tierra y una viña.	id.	Cihuela.	46	50	Linderos conocidos.
18 especial	Un lote de cuatro viñas, un era y ocho casas.	id.	id.	297		Idem.
2160 al 2162	Un lote compuesto de 2 sextas partes de dos viñas y otra sexta de una finca.	id.	id.	30	81	Julián Morales.
2391 al 2396	Una casa, un pajar y una bodega, una era y 2 tierras.	id.	id.	167	17	Miguel Mariscal.
2081 al 2085	Cuatro suertes de tierra en diferentes sitios.	id.	id.	64	12	Santiago Esteras
3288	Una casa en la calle de Abajo, núm 10,	id.	Cubo de la Solana	15		
1709 y 10	Una viña, una tierra que miden en junto 1 hectárea, 22 áreas, 32 centiáreas.	id.	Deza.	39		Mariano Egea.
1848 al 50	Una heredad de cuatro pedazos que miden en junto 72 áreas.	id.	id.	16	50	Francisco Lafuente.
2274 al 77	Una id. de cuatro id. que miden en junto 26 hectáreas, 53 áreas.	id.	id.	56	40	Gil Velázquez.
2552 al 55	Una heredad de cuatro pedazos de tierra, que miden en junto una hectárea, 10 áreas.	id.	id.	30		Francisco Carramiñana.
2630 y 31	Una id. de dos id. que miden en junto 2 hectáreas, 42 áreas.	id.	id.	55	50	Juan Antonio Gil.
2623 al 2625	Una heredad de tres pedazos de tierra, que miden en junto dos hectáreas, 28 áreas.	id.	id.	50	10	Celedonio Lafuente.



Número del inventario.	Designación de las fincas.	Procedencia	Pueblo en que radican.	Importe del 30 por 100 del tipo de la primera subasta.		OBSERVACIONES
				Ptas.	Cts	
2745 y 2746	Una heredad de 2 pedazos de tierra que miden en junto 66 áreas 88 centiáreas.	Estado.	Deza.	27	70	De Ciriaco Valtueña.
3933 al 3938	Seis tierras en diferente Parajes.	id.	id.	168		Mariano Esteban.
3847 al 3849	Dos tierras y una casa en la calle Solana, núm. 32.	id.	id.	40	20	José López.
3941	Una casa en la calle del Cordillo, núm. 2.	id.	id.	37	50	Aniceto Alcázar.
1700 al 1702	Dos tierras y una casa en la calle de la Era, núm. 9.	id.	id.	43	59	León López.
3940	Una casa en la calle del Corredor.	id.	id.	30	15	Juan García.
2178 y 2179	Dos tierras en el Llano y en el Cerro de la Cruz.	id.	id.	7	10	Manuel Alejandro.
3888 y 3889	Una tierra y parte de otra en cordel de Muriel Viejo y en el Llano.	id.	Cabrejas del Pinar.	45	42	Isidoro Retortillo.
3887	Una tierra en la Llana.	id.	id.	13	20	Juan Moreno.
3870 al 3878	Tres tierras sitas en el Llano, camino de Abejar y en el Juncal.	id.	id.	51	50	León Arroyo.
3874 y 3875	Dos tierras en los sitios Cueva Lóbrega y Cabeza Gorda.	id.	id.	39	47	Manuel Delgado y Mariano Cano.
3854 al 3856	Tres tierras sitas en Cobaloria, Losares y Valdeperal.	id.	id.	15	34	Luisa Vadillo.
3857 y 3858	Una tierra y parte de otra en Cueva Lóbrega y Majada Llano.	id.	id.	34	48	Basilio de Pablo.
3853	Parte de una tierra en el Cubillo.	id.	id.	1	81	Mariano López.
2298	Una parte de casa sita en la calle Real.	id.	id.	38	41	Pablo Mateo
3851 y 52	Una tierra y parte de otra.	id.	id.	10	36	Gervasio Vadillo.
2592 al 2594	Tres tierras en los sitios Navascón y Valde-Hurtado y el Gredal.	id.	Deza.	100	65	Francisco Martínez.
1730 y 1731	Tercera parte de un huerto sito en el canal del Molino y parte de cinco cuartas de tierra, sitas en el Quemadillo.	id.	id.	21	78	Eustaquio Esteras.
2759	Una cuarta parte de casa en la calle del Olmo, número 2.	id.	id.	47	60	Vicente Laguna.

Número del inventario.	Designación de las fincas.	Procedencia.	Pueblo en que radican.	Importe del 30 por 100 del tipo de la primera subasta.		OBSERVACIONES
				Pesetas	Cts.	
3838 al 3344	Una heredad compuesta de cuatro tierras, un prado y mitad de otro, y mitad de una majada.	Estado.	Dombellas.	185	50	De Hipólito Ramos.
3193 y 94	Dos tierras en Cañada de Magos y Cañadilla.	id.	Deza.	13	50	Justo Morales.
3196	Una casa en la calle del Horno, núm. 16.	id.	id.	22	50	Juan Antonio Valtueña.
3196	Una tierra en la Carrascosa.	id.	id.	4	50	Idem.
3932	Una casa en la calle del Cuenco, núm. 17.	id.	id.	33	60	Andrés Esteban.
3939	Otra id. en la id. de la Solana, núm. 61.	id.	id.	22	50	Braulio Esteras.
3942 al 3946	Cinco tierras sitas en Deza.	id.	id.	54	60	Manuel Lafuente.
895	Una tierra en donde dicen Las Lastras.	id.	Fuentetecha (Candilichera).	9		Cipriano Ciria.
890	Una id. en id. Hoyos de Marco.	id.	id.	12	60	Julián Ciria.
888 y 889	Dos id. de id. Horcada y camino de Arancón.	id.	id.	13	50	Justo Rebollar.
891 al 894	Cuatro id. en donde dicen Escobares Tras la Loma Entrepeñas y la Sierra.	id.	id.	39	60	Gervasio Ciria.
883	Una casa en el barrio Bajero.	id.	id.	78		Lesmes Jiménez.
2176 y 2177	Dos tierras en el Corral de la Mongía y el Serval.	id.	Fuentetoba.	81	85	Lorenzo Hernández.
956 y 960	Dos tierras en Peña Corva y Fuente Robledo.	id.	Gómara.	40	50	Facundo Garcés.
959	Una tierra de tercera calidad en Carra-Ledesma.	id.	id.	5	70	Clemente Martínez.
957	Otra id de id id., en Carra-Cascante.	id.	id.	20	40	Tiburcio Garcés.
951 y 952	Dos tierras en los sitios Valgrandes y Calaverón.	id.	id.	23	62	Justo Herrero.
953 y 954	Dos tierras de tercera calidad en la Viñas.	id.	id.	21	60	Ignacio Labanda.
949	Una tierra en Colmenares.	id.	id.	5	70	Carlota Gil.
955	Una id. en Carra Aliud.	id.	id.	9	90	Juan Gozalo.
2219 al 22	Una casa en la calle del Alto, número. 7.	id.	Herreros.	33		Sebastián Santamaría.
2223	Una tierra en el sitio denominado el Caño.	id.	id.	18	90	Telesforo Benito.
2232 y 33	Una casa en la calle del Medio, número 4, y un prado en el pago del Lucero.	id.	id.	43	20	Calixto Romero Villaciervos.

Número del inventario.	Designación de las fincas.	Procedencia	Pueblo en que radican.	Importe del 30 por 100 del tipo de la primera subasta.		OBSERVACIONES
				Ptas.	Cts	
2235	Una casa en la calle Real, sin número.	Estado.	Herreros.	59	10	De Lucas Benito Andrés.
2281 al 83	Una heredad de tres pedazos que miden en junto una hectárea y 13 áreas.	id.	id.	167	40	Angel Gaya y Luis Romero.
2284	Una casa en la calle del Medio.	id.	id.	60	90	Nicomedes Diez Mingote.
2406	Una idem en la idem de Pozas.	id.	id.	75		Francisco Villaciervos.
2410 al 12	Una heredad de tres pedazos de tierra que miden en junto 92 áreas.	id.	id.	90	90	Pedro Silvestre y Benito Carnicero.
2457 al 60	Tres pedazos de tierra y un prado, que miden en junto 81 áreas.	id.	id.	27	30	Luis Romero Moreno.
2551	Una casa en la calle del barrio de la Soledad.	id.	id.	29	70	Teodoro García.
2557 al 59	Tres pedazos de tierra que miden en junto 81 áreas.	id.	id.	27	30	Luis Romero Moreno.
2531 al 33	Tres id. de id., que miden en junto una hectárea 50 áreas.	id.	id.	38	70	Julián Dueñas Vega.
2562 al 63	Dos idem de id. que miden en junto una hectárea 11 áreas.	id.	id.	48	30	Leoncio y Julián Martín Nicolás.
2564 al 65	Dos id. de id. que miden en id. 43 áreas.	id.	id.	29	70	Pedro Benito Carnicero.
2590 y 91	Dos id. de id. que miden en id. 85 áreas.	id.	id.	40	57	Felipe Pérez Ortega.
2606 al 2608	Media casa en la calle de la Plaza, núm. 9 y dos tierras en los pagos del Caño y del Uceró.	id.	id.	60		Leoncio Martín Nicolás
2609 al 12	Tres pedazos de tierra que miden en junto 47 áreas.	id.	id.	22	20	Hermenegildo Mingote
2616 al 18	Una casa en la calle Real.	id.	id.	71	10	Luis Moreno Romero.
2619 al 2622	Una casa en la calle del Medio, núm. 10, y dos tierras en los pagos, Collado y la Mata Grande.	id.	id.	90		Alejo Esteban García.
2633 al 2636	Tres pedazos de tierra y mitad de un herreñal, que miden en junto una hectárea 10 áreas.	id.	id.	36		Dionisio Villaciervos.
3185	Una majada en la Cabeza.	id.	id.	75		Eugenio Villaciervos.
3186	Una tierra en donde dicen Fuente Fría.	id.	id.	66		Idem.



Número del inventario.	Designación de las fincas.	Procedencia.	Pueblo en que radican.	Importe del 30 por 100 del tipo de la primera subasta.		OBSERVACIONES
				Pesetas	Cts.	
3227	Una sexta parte de casa en el barrio de la Poza, núm. 3.	Estado.	Herreros.	10	80	De Felipe Vera.
3375 al 77	Tres tierras que miden en junto 54 áreas.	id.	id.	27		Nicomedes Diez Mingote
3280	Una casa en la calle Real, número 37.	id.	id.	13	50	Lucas Benito Andrés.
899 y 900	Dos tierras sitas en donde dicen Corral Blanco y Cuesta de la Torre.	id.	Mazalvete (Candilichera).	29	70	Nicolás Asensio.
462	Una tierra en donde dicen Majada del Corchón.	id.	Martialay (Alconaba).	13	50	Ruperto Ciria.
447	Una id. en id., Cruz de Santa Agueda.	id.	id.	31	50	Idem.
446	Una id. en id., en los Hoyos.	id.	id.	12		Pedro Rubio.
449 y 466	Dos id. en id., Carrascales y el Monte.	id.	id.	12		Victoriana Asensio.
463	Una id. en id., las Viñas.	id.	id.	12	20	Ruperto Ciria.
445	Una id. Valle.	id.	id.	18		Pedro Rubio.
458 y 442	Dos id. en id., el Cerro de la Roldana y en el Cerro.	id.	id.	22	70	Francisco Vargas.
460 y 452 al 54	Cuatro id. id. en las Viñas, Llano de las Hoyas, Caida de Hoyas y Cruz de Sta. Agueda.	id.	id.	45		Pedro Rubio.
448	Una id. en id. en el Robledo.	id.	id.	6		Victoriana Asensio.
461	Otra id. id., en el Robledo.	id.	id.	12		Pedro Rubio.
455	Otra id. id., en las Viñas.	id.	id.	3		Miguel Benito.
466	Otra id. id., en las Viñas.	id.	id.	3	30	Martín Benito.
455	Otra id. en el Cerro de la Roldana.	id.	id.	25	50	Pedro Asensio.
459, 443 y 444	Tres tierras en los sitios Charca del Cubo, la Hoya y Cruz de Santa Agueda.	id.	id.	58	50	Inocencia Miguel.
2131 al 33	Tres tierras que miden en junto 44 áreas, 72 centiáreas.	id.	Mazaterón .	7	20	Mariano las Heras.
3540	Ocho suertes de tierra que miden en junto 98 áreas 75 centiáreas.	id.	Montenegro de Cameros.	116	48	Deogracias García.
450 y 456	Dos tierras de tercera calidad en los Llanos.	id.	Ontalvilla (Alconaba.)	48		Miguel Caballero.
2999 al 3001	Tres tierras que miden 41 áreas 10 centiáreas.	id.	Ocenilla.	9		Miguel Orden.
3183	Una tierra en el Cascajal.	id.	id.	2	40	Hilario Pérez.
1993 y 1994	Una tierra en los Navos y una parte de casa en la calle de la Iglesia, núm. 7.	id.	Oteruelos.	27	60	Faustino Yanguas.

Número del inventario.	Designación de las fincas.	Procedencia.	Pueblo en que radican.	Importe del 30 por 100 del tipo de la primera subasta.		OBSERVACIONES
				Pesetas.	Cts.	
2666	Una tierra en donde dicen pago del Quintanar.	Estado.	Pedrajas.	3	13	De Juan de Benito García.
1884 al 91	Una heredad de ocho pedazos de tierra, que miden en junto una hectárea, 72 áreas y 72 centiáreas.	id.	Royo (El)	41	70	Luisa Pérez.
2021 al 2023	Una casa en el Barrio de Derroñadas y dos tierras en el Soto y el Respiral.	id.	id.	25	80	Fermín Tejero.
4139	Una tierra en donde dicen los Quebrados.	id.	id.	16	50	Benito Sanz.
4786	Una casa sita en la calle Real de esta capital y señalada con el número 40.	id.	Soria.	843	75	Marcelino La Mayor.
4788	Una sita casa en la calle de San Pelegrín de esta capital y señalada con el número 10.	id.	id.	37	50	Manuela Miguel.
4789	Un pozo-nevera sito al otro lado del puente del Duero y frente á San Juan de Duero.	id.	id.	365	83	Marcos Biázquez.
2014 al 2018	Cinco fincas rústicas en diferentes sitios.	id.	Sotillo de Tera.	48	35	Isidora Santisteban.
3178 y 79	Dos tierras en Monojalvos.	id.	San Andrés de Almarza	13	50	Antonio Crespo.
3364 al 3398	Treinta tierras que miden en junto 5 hectáreas, 6 áreas y 36 centiáreas.	id.	Santa Cruz de Yanguas	398	10	Fructuoso Hernández.
3899	Una tercera parte de casa en la calle del Codado.	id.	id.	54		Idem.
272	Dos pedazos de tierra de 2 hectáreas, 93 áreas 68 centiáreas.	id.	Tejado.	39	30	Adjudicadas á la Hacienda.
1523	Una tierra en donde dicen las Viñas.	id.	id.	7	50	Leonardo Gómara.
1518	Una id. en id. Janara.	id.	id.	7	50	Justo Millán.
1521	Otra id. en id. Valondo.	id.	id.	16	60	Santiago Sanz.
1517	Otra id. en id. la Fañara.	id.	id.	7	50	Andrés Millán.
1522	Otra id. en id. la Muela.	id.	id.	10	65	Leandro Gómara.
4358 al 4379 y 4382 al 4387	Veintiocho tierras de cabida, en junto 17 hectáreas, 87 áreas y 64 centiáreas, en diferentes parajes.	id.	Torrubia.	79	20	Manuel Acebes y otro.
2626 y 27	Dos id. id., que miden 64 áreas 80 centiáreas.	id.	Villaverde.	8	70	Francisco García.
1758	Dos id. id., que miden 16 áreas 80 centiáreas.	id.	Villaciervos.	28	3	Luisa Martínez.
1520	Una tierra de 2 hectáreas, 12 áreas y 42 centiáreas.	id.	Villanueva de Zamajón			
1041	Mitad de una casa en la calle Real, sin número.	id.	(Tejado.	35	40	Santiago Sanz.
2171 al 73	Dos id. id., que miden 13 áreas.	id.	id.	76	20	Ambrosio Moreno.
			Villaciervos.	9		Pedro Crisólogo.

Soria 6 de Junio de 1910.

El Administrador de Hacienda,

Antonio Carrillo de Albarnoz.

## CONDICIONES

generales que se insertan en este periódico oficial, según dispone el artículo 37 de la Instrucción de 15 de Septiembre de 1903:

1.<sup>a</sup> Pueden ser licitadores y adquirir los bienes inmuebles y derechos reales que el Estado enajena en subasta pública todos los españoles á quien el Código civil autoriza para obligarse, salvo lo preceptuado en las condiciones siguientes:

2.<sup>a</sup> Los empleados públicos no podrán adquirir por compra los bienes del Estado de cuya administración estuviesen encargados, y lo mismo los jueces y peritos que interviesen en la venta, siendo nulo el remate que se celebre á favor de unos y otros.

3.<sup>a</sup> No pueden ser licitadores los que sean deudores á la Hacienda como segundos contribuyentes ó por contratos ú obligaciones en favor del Estado, mientras no acrediten hallarse solventes de sus compromisos, conceptuándose en este caso á los compradores declarados en quiebra.

4.<sup>a</sup> Para tomar parte en cualquier subasta de propiedades del Estado ó por el Estado enajenables, es indispensable consignar ante el Juez que la presida ó acreditar que se ha depositado previamente en la dependencia pública que corresponda, el 20 por 100 de la cantidad que sirva de tipo para la venta.

Inmediatamente que termine el acto de la subasta, el Juez dispondrá que se devuelvan los depósitos ó los resguardos que los acrediten, reservando únicamente el del mejor postor.

La Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas, luego que conozca el resultado de las subastas dobles ó triples, acordará igual la devolución respecto á los licitadores que no hubieren hecho la proposición más ventajosa.

5.<sup>a</sup> La cantidad depositada previamente, una vez adjudicada la finca ó censo, ingresará en el Tesoro, completando el comprador lo que falte para el pago del primer plazo.

Si dicho pago no se completa en el término de instrucción, se subastará de nuevo la

finca ó censo, quedando á beneficio del Tesoro la cantidad depositada, sin que el rematante conserve sobre ella derecho alguno.

La cantidad expresada no se devolverá sino en el caso de anularse la subasta ó la venta por causas ajenas en un todo á la voluntad del comprador

6.<sup>a</sup> Los compradores no contraen otra responsabilidad por falta de pago del primer plazo que la de perder el depósito constituido para tomar parte en la subasta. En este caso, los bienes deben sacarse inmediatamente otra vez á subasta, como si aquélla no hubiese tenido efecto.

Sin embargo, los compradores que dejen de satisfacer oportunamente aquel plazo podrán pagarle hasta antes de comenzar la celebración de la nueva subasta, pero con pérdida de dicho depósito y abonando los gastos del nuevo expediente.

Se admitirán las posturas de todas las personas capaces para licitar, siempre que aquéllas cubran el tipo de la venta, quedando obligado el que resulte mejor postor á firmar el acta de la subasta.

8.<sup>a</sup> Los jueces de primera instancia declararán quién es el mejor postor en cada subasta; y la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas adjudicará la finca ó censo al que resulte mejor rematante, quedando con la adjudicación perfeccionado el contrato, á no ser que exista motivo para no aprobar las subastas, en cuyo caso dicho centro directivo resolverá ó propondrá al Ministerio lo que crea más procedente, según las circunstancias.

9.<sup>a</sup> Las ventas se efectuarán á pagar en metálico y en cinco plazos de á 20 por 100 cada uno. El primer plazo se satisfará dentro de los quince días siguientes al de haberse notificado al comprador la adjudicación y los cuatro restantes en igual día que el primero de los cuatro años siguientes, ó sea con intervalo de un año.

10.<sup>a</sup> Las ventas de los edificios públicos á que se refiere la Ley de 21 de Diciembre de 1876, se hacen á pagar en metálico y en tres plazos y dos años. El primer plazo se satisfará al contado en los quince días inmediatos á la notificación de la adjudica-



ción, y será del 20 por 100 del precio. El segundo y tercero serán del 40 por 100 cada uno pagándose al año y á los dos años de haberse realizado la venta.

11.ª Los compradores están obligados á otorgar pagarés á favor del Estado por los plazos sucesivos al primero.

12.ª Los bienes inmuebles y derechos reales vendidos por el Estado quedan especialmente hipotecados á favor del mismo para el pago del precio del remate.

13.ª A los compradores que anticipen uno ó más plazos se les hará la bonificación del 5 por 100 al año.

14.ª Los compradores que no satisfagan los plazos á sus respectivos vencimientos, pagarán el 1 por 100 mensual de intereses de demora.

Los Delegados de Hacienda y los Interventores son responsables mancomunadamente con los deudores del pago de los intereses de demora sino publican oportunamente los avisos para que los compradores paguen, ó si, publicados, dejan pasar el plazo marcado en el art. 2.º de la Ley de 13 de Junio de 1878 sin expedir los apremios. Esta responsabilidad se extenderá al Delegado de Hacienda de la provincia en que resida el deudor, si recibida la certificación del descubierta no expide el apremio en el término de diez días.

15.ª Las fincas que salgan á primera subasta por un tipo que no exceda de 250 pesetas, se pagarán en metálico al contado dentro de los quince días siguientes al de haberse notificado la orden de adjudicación.

16.ª Si las fincas en venta contienen arbolado, y el valor de éste según el precio obtenido, excede del importe del primer plazo que ha de realizarse al contado, además de quedar responsable al completo pago en que hayan sido rematadas presentarán los compradores, antes de verificarse el pago de aquel plazo, fianza equivalente al valor que resulte tener el arbolado, prorrataando entre el de éste y el del suelo, según la tasación, el de adjudicación.

Dicha fianza puede consistir en otras fin-

cas, ó rebaja de la tercera parte de su valor de tasación ó en títulos de la Deuda ú otros efectos ó valores públicos cotizables en Bolsa al precio de su cotización, y no se alzarán hasta que la Hacienda reciba el total importe del valor del arbolado por el cual fué aquella prestada, y un plazo más de los pendientes si la finca se compone de suelo y arbolado, ó hasta que estén pagados todos los plazos si se tratase solamente de la venta del arbolado.

17.ª Los compradores de fincas con arbolados no podrán hacer cortas ni talas mientras no tengan pagados todos los plazos.

Para hacer cualquier corta ó limpia que sea necesaria para la explotación ordinaria del monte, y aun para su fomento y conservación, deberán los compradores obtener permiso de la respectiva Delegación de Hacienda.

Este permiso se otorgará oyendo al Ingeniero de montes de la región, y atemperándose á las reglas que el mismo establezca.

Toda corta verificada sin el permiso correspondiente ó contraviniendo á las reglas marcadas, podrá ser denunciada como hecha en monte del Estado, suspendida por la Administración y castigada con arreglo á la legislación de montes y al Código penal.

18.ª No se exigirá la expresada fianza cuando los rematantes anticipen desde luego la cantidad correspondiente al valor del arbolado, según el precio de la venta.

Por último, se hallan exceptuados de prestar dicha fianza los representantes de fincas que contengan olivos, manzanos ú otros árboles frutales que no se consideren comprendidos en la selvicultura; pero los compradores quedan obligados á no descuajarlos ni cortarlos de una manera inconveniente mientras no tengan pagados todos los plazos.

19.ª Los compradores de fincas urbanas no podrán demolerlas ni derribarlas, sino después de haber afianzado ó pagado el precio total del remate.

20.ª Es de cuenta de todos los compradores el pago de los derechos por la publicación del anuncio de la venta de cada finca, lote ó censo, de los derechos de los

Jueces, Escribanos ó Notarios y Pregoneros que hayan intervenido en las subastas, el de los honorarios de los peritos por la determinación de los bienes y su tasación, los derechos de enajenación y el reintegro del papel de los expedientes.

21.<sup>a</sup> Todo comprador, firmados los pagarés y expedida que le sea la carta de pago, presentará ésta al Juez de la subasta para que en su vista provea auto mandando otorgar la escritura, sin cuyo requisito no se procederá á dar la posesión.

La presentación de la carta de pago del primer plazo y la del ingreso de los pagarés ó la del total precio de la venta al Juez de la subasta para el otorgamiento de la escritura, habrá de efectuarse en el término de quince días, contados desde el siguiente al en que haya verificado el pago. Pasado ese plazo se obligará por la vía de apremio á los compradores al otorgamiento de la escritura exigiendo á los morosos una multa igual al coste de la misma escritura, incluso el papel sellado.

22.<sup>a</sup> Las adquisiciones hechas directamente de bienes enajenados por el Estado en virtud de las leyes de desamortización, satisfarán por impuesto de traslación de dominio 50 céntimos de peseta por 100 del valor en que fueren rematadas.

23.<sup>a</sup> Los Jueces de primera instancia admitirán las sesiones que hagan los rematantes dentro de los diez días siguientes al pago del importe del primer plazo, siempre que este pago se haya realizado dentro del término de quince días, señalado para dicho efecto.

24.<sup>a</sup> La entrega de los bienes enajenados por el Estado se entenderá efectuada con el otorgamiento de la escritura de venta.

25.<sup>a</sup> Cuando por causas independientes de la voluntad de los rematantes transcurra más de un año desde la subasta á la adjudicación, ó cuando después de satisfecho el primer plazo pase igual término sin poderles posesión de la finca, es potestativo en lo adquirentes rescindir ó no el contrato.

26.<sup>a</sup> Los compradores hacen suyos los productos de las fincas desde el día en que

se les notifique la orden de la adjudicación respectiva.

Si las fincas se hallasen arrendadas al hacerse la venta, se estará á lo dispuesto en el art. 1.571 de Código civil y en el artículo 35 de la Ley de 11 de Julio de 1876.

27.<sup>a</sup> Los compradores tienen derecho á la indemnización por los desperfectos que hayan sufrido las fincas desde que se terminó la operación pericial de tasación para la venta hasta el día en que fué notificada la orden de adjudicación; pero se hace preciso para el reconocimiento de tal derecho que aquéllos lo soliciten en el plazo improrrogable de quince días, á contar desde la fecha de la escritura de venta y que los desperfectos sean probados y justipreciados pericialmente.

28.<sup>a</sup> En las ventas de los bienes inmuebles enagenables por el Estado no cabe aplicar la doctrina de los cuerpos ciertos y siempre habrá de atenderse á la extensión superficial ó cabida de las fincas.

29.<sup>a</sup> Si resulta que las fincas enajenadas tuviesen menos cabida ó arbolado que el consignado en el anuncio de la venta ó por el contrario firme y subsistente y sin derecho á indemnización el Estado ni el comprador, si la falta ó exceso no llega á la quinta parte, sin que en ningún caso se admita la doctrina de los cuerpos ciertos.

Las reclamaciones de nulidad de venta por falta en la cabida ó en el arbolado de las fincas habrán de presentarse por los compradores en las Delegaciones de Hacienda respectivas dentro del plazo improrrogable de cuatro años, contados desde el día de la entrega de los bienes vendidos.

La acción del Estado para investigar el exceso en la cabida ó en el arbolado de las fincas por el mismo enajenadas prescribe á los quince años de dicha entrega, no pudiendo, por lo tanto, pasado este plazo, incoarse expediente de nulidad de la venta fundado en tal exceso.

30.<sup>a</sup> En los juicios de reivindicación, evicción y saneamiento está sujeto el Estado á las reglas del derecho común, así como á la indemnización de las cargas de las fin-



cas no expresadas en el anuncio de la venta y en la escritura.

31.ª Conforme á lo establecido en la condición anterior, si hallándose el comprador en pacífica posesión de los bienes adquiridos fuese demandado ante cualquier Tribunal sobre la misma posesión sobre cargas y servidumbres que no se hubiesen comprendido en la escritura de venta, deberá citar al Estado para que por medio de su representación legal se presente en juicio para la evicción y saneamiento consiguiente.

32.ª Cuando un gravamen ó derecho cualquiera sea reclamado contra la finca ó fincas ó censos vendidos, y fuese declarado legítimo gubernativamente, ya por los Tribunales, el comprador podrá reconocer á condición de que se le rebaje el capital del importe de las obligaciones que tengan pendientes, ó manifestar su negativa para que en su vista la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas acuerde lo que crea conveniente.

33.ª Las contiendas que sobre incidencias de las ventas desamortizables y propiedades del Estado ocurran entre el mismo Estado y los particulares que con él contraen son de la competencia de la Administración activa mientras los compradores no estén en quieta y pacífica posesión de los bienes enajenados.

Se entenderá que los compradores se hallan en quieta y pacífica posesión cuando no hayan sido perturbados en ella durante un año y un día después de hecha la entrega de los bienes.

34.ª Los Tribunales no admitirán demanda alguna contra los bienes enajenados por el Estado ó contra la venta de los mismos, ni darán curso á las licitaciones de evicción que le hagan sobre el particular, sin que antes se acredite debidamente en autos que los interesados han apurado la vía gubernativa y siéndoles denegada.

35.ª Las reclamaciones gubernativas previas al ejercicio de la acción ante los tribunales civiles que remuevan acerca de las ventas los que no hayan contratado con el Estado, y las de la misma índole que promuevan los compradores después del año y día de quieta y pacífica posesión de los bienes,

sean substanciadas en la forma dispuesta por el Real decreto de 23 de Marzo de 1896. Las reclamaciones que se susciten antes de que transcurra ese tiempo se tramitarán con arreglo al Reglamento vigente sobre el procedimiento de las económico administrativas.

36.ª Los compradores declarados en quiebra por falta de pago de los plazos posteriores al primero no tienen derecho á reclamar ni recibir nada por diferencias entre las subastas en que fueron rematantes y las que se celebren á consecuencia de la quiebra en el caso de que en ésta se obtenga mayor precio que en las primeras. Lo único que podrán reclamar los compradores quebrados, tan pronto como sea conocido el resultado de la venta en quiebra y se haya posesionado de los bienes el nuevo comprador, es la devolución de lo satisfecho al Tesoro y el importe de las mejoras útiles y necesarias, debidamente justificadas, cuando sea posible hacerlo, después de quedar el Estado completamente reintegrado de todo lo que hubiera podido percibir, subsistiendo la primera venta con los intereses de la venta consiguientes.

*Soria 6 de Junio de 1910.*

El Admor. de Hacienda,

**Antonio Carrillo de Albornoz.**

## BOLETÍN OFICIAL

DE

## VENTAS DE BIENES NACIONALES

DE LA

### PROVINCIA DE SORIA

#### PRECIOS DE SUBSCRIPCION

Un mes.....	3 pesetas
Tres meses.....	8 "
Seis ".....	15 "
Doce ".....	28 "

#### ADMINISTRACION

**Plaza de la Leña, 8, principal derecha.**

SORIA.—Imprenta de Felipe las Heras.



sean subastadas en la forma dispuesta por el Real decreto de 23 de Marzo de 1906. Las reclamaciones que se susciten antes de que transcurra ese tiempo se tramitarán con arreglo al Reglamento vigente sobre el procedimiento de las economías administrativas.

36. Los compradores adjudicatarios en quiebra por falta de pago de los plazos posteriores al primero no tendrán derecho a recibir ni recibir nada por diferencias entre las subastas en que fueron rematantes y las que se celebren a consecuencia de la quiebra en el caso de que en ésta se obtenga mayor precio que en las primeras. Lo único que podrán reclamar los compradores quiebrados, tan pronto como sea conocido el resultado de la venta en quiebra y se haya posesionado de los bienes el nuevo comprador, es la devolución de lo satisfecho al Tesoro y el importe de las mejoras útiles y necesarias, debidamente justificadas, cuando sea posible hacer lo, después de quedar el Estado completamente reintegrado de todo lo que hubiera podido percibir, subsistiendo la primera venta con los intereses de la venta consiguientes.

Soria 6 de Junio de 1910.

Antonio Carrillo de Albornoz

BOLETÍN OFICIAL

VENTAS DE BIENES NACIONALES

PROVINCIA DE SORIA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un trimestre	5 pesetas
Tres meses	8
Six meses	15
Un año	28

ADMINISTRACION

Plaza de la Lanza, 5, principal derecha.

SORIA.—Imprenta de Felipe los Heras.

que no expresadas en el apunte de la venta y en la escritura.

31. Conforme a lo establecido en la condición anterior, si hallados el comprador en posesión de los bienes adjudicatarios antes de haberse celebrado ante cualquier Tribunal sobre la misma posesión sobre cargas y servidumbres que no se hubieran contemplado en la escritura de venta, deberá pagar al Estado por el pago de su parte presentada en el momento en que se presente la evicción y saneamiento consiguientes.

32. Cuando un gravamen o derecho cualquiera sea reclamado contra la finca o fincas a cargo vendidas, y tales derechos legítimos gubernativamente, y por las autoridades, el comprador podrá reconvenir a la Administración de que se le cubra el capital del importe de las obligaciones que tengan bienes, o manifestar en negativa para que en su virtud la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas acuerde lo que sea conveniente.

33. Las cuentas que sobre incidencias de las ventas de mortuorias y propiedades del Estado concurren entre el mismo Estado y los particulares que con el contrario son de la competencia de la Administración activa mientras los compradores no estén en quiebra y pagada posesión de los bienes adjudicatados.

Se entenderá que los compradores se hallan en quiebra y pagada posesión cuando no hayan sido perturbados en ella durante un año y un día después de hecha la entrega de los bienes.

34. Los Tribunales no admitirán demandas al finca contra los bienes adjudicatados por el Estado o contra la venta de los mismos, ni darán curso a las solicitudes de evicción que se hagan sobre el particular, sin que antes se rescriba debidamente en autos que los interesados han recurrido la vía gubernativa y aúnholes denegada.

35. Las reclamaciones gubernativas previas al ejercicio de la acción ante los Tribunales civiles que remuevan cosas de las ventas que no hayan concluido con el Estado y las de la misma índole que promuevan los compradores después del año y día de quiebra y pagada posesión de los bienes.